

Expte: B081-21 9º

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CINCO DOCUMENTALES DE CREACIÓN QUE PARTICIPARÁN EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DENOMINADO LABORATORIO DE DOCUMENTALES DE CREACIÓN “CREADOC 2021” Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ANTECEDENTES

Primero. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. (anteriormente denominada Canarias Cultura en Red, S.A.), es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales en el Archipiélago, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de las actividades relacionadas con la difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias y el apoyo a las culturas emergentes, a la investigación e Innovación en materia cultural y a las nuevas generaciones de creadores.

Por este motivo la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, dentro de su renovada política cultural, impulsa el Programa “Desarrollo del sector audiovisual de Canarias”, desde el cual se impulsan las acciones necesarias para el desarrollo y consolidación de la industria audiovisual en las islas. Se trata de un sector transversal que implica cohesión social y territorial, derecho a la cultura y, sobre todo, desarrollo económico y empleabilidad.

El programa “Desarrollo del sector audiovisual de Canarias” tiene por objeto el desarrollo y la consolidación de la industria audiovisual de las islas. Entre estos objetivos se encuentra el apoyo a nuestro propio sector creativo, a través de su producción propia. Este apoyo ha hecho que sean muchos los proyectos audiovisuales de autoría canaria que han visto la luz. Esto ha sido posible a la puesta en marcha de muchas y diversas acciones que están permitiendo el crecimiento de nuestra propia industria creativa y técnica, entre las que se encuentran las acciones formativas.

La formación cobra especial importancia para poder dotar a nuestra industria de herramientas que permitan desarrollar proyectos audiovisuales propios.

Segundo. Con fecha 8 de marzo de 2021 se publica resolución de 5 de febrero por la que se aprueba el expediente y las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de cinco documentales de creación que participarán en el ámbito del programa denominado laboratorio de documentales de creación “Creadoc 2021”.

Tercero. Una vez abierto el plazo y recibidas consultas se ha detectado la necesidad de aclaración y modificación de las bases reguladoras para subsanar un error material causante de problemas de interpretación de las mismas en contraposición de las Bases Primera (apartado segundo), Tercera y Quinta.

Por una parte, en el apartado segundo de la Base Primera se establece que “El laboratorio está dirigido a cineastas tanto emergentes como profesionales, residentes en Canarias” y en la Base Tercera se recogen como requisitos generales de la persona solicitante los siguientes:

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados de los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores.

- Ser residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Tener cumplidos 18 años en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de las presentes bases y convocatoria.

Por otra parte, en la Base Quinta se recoge como requisitos de los proyectos que “El proyecto ha de ser concebido para ser dirigido por un cineasta canario y/o para ser producido por una productora establecida en Canarias y/o para ser rodado en Canarias y/o ha de estar basado en algún aspecto de la realidad sociocultural canaria”.

Por tanto, el problema de interpretación consiste en que puede entenderse que únicamente pueden concurrir a la convocatoria personas físicas, cuestión que procede aclarar realizando las rectificaciones que resulten necesarias en las bases Primera y Tercera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que tiene por objeto social, entre otros, el desarrollo de la cultura en Canarias, la difusión y promoción de las actividades y servicios culturales y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), se reconoce, la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Se integra dentro del ámbito subjetivo del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) al recibir anualmente otorgamiento de aportaciones dinerarias del Gobierno de Canarias para distintas acciones y en concreto para la aprobación de convocatorias entre otras acciones.

Segunda. Conforme al artículo 109.2 de la LPACAP “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tercera. A los efectos de salvaguardar los derechos de los interesados corresponde la ampliación del plazo de presentación de solicitudes según habilita el artículo 32 de la LPACAP al establecer que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Y CONSIDERANDO que este Consejero Delegado de la citada mercantil pública ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2.019, en uso sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO. Aclarar y rectificar las bases de la convocatoria pública para la selección de cinco documentales de creación que participarán en el ámbito del programa denominado Laboratorio de Documentales de Creación “CREADOC 2021”.

1. El apartado segundo de la base Primera "Objeto" queda redactado como sigue:

"2. El laboratorio está dirigido a cineastas tanto emergentes como profesionales con los requisitos previstos en estas bases".

2. La base Tercera "Requisitos generales de la persona solicitante" queda redactado como sigue:

"Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Canarias. Los solicitantes personas físicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados de los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores.

- Ser residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de la publicación de la convocatoria.

- En el caso de persona física tener cumplidos 18 años en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de las presentes bases y convocatoria.

Los solicitantes personas jurídicas deben ser empresas productoras con residencia fiscal en Canarias que estén inscritas en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias (se aceptará la solicitud realizada en la fecha de presentación de la solicitud), cuestión que será verificada de oficio por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural".

SEGUNDO. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria en tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta Resolución y el texto íntegro de las Bases Regulatorias de la presente convocatoria con las modificaciones efectuadas en el apartado correspondiente en "Otras convocatorias" del portal institucional, www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/Convocatoria.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en los lugares indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2021.

**EL CONSEJERO DELEGADO
DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S. A.**



D. Rubén Pérez Castellano